MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 265-2019

Guatemala, 11 de octubre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el programa 17 Prevención y Control de la Tuberculosis, para realizar previsiones de asignaciones del personal administrativo, técnico, profesional y operativo, financiado con la Donación FM-GTM-T-MSPAS-2019 Fortalecer la Estrategia TAES en el Marco de la Nueva Estrategia: Alto a la Tuberculosis; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 570 de fecha 09 OCT 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JCOJ/HACC/rcgn

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
257	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	61	61	1,933,382	1,933,382

Fuente de financiamiento: 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**1,933,382**	**1,933,382**
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	**1,933,382**	**1,933,382**
Funcionamiento	1,933,382	1,933,382

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES (Q1,933,382)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

JCOJ/HACC/rcgn

DICTAMEN NÚMERO: 570 **FECHA:** 09 OCT 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,933,382.----------

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0115-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la Dirección de Crédito Público. Oficios números U.P.1287-2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 y U.P.1302-2019 de fecha 29 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expedientes números 2019-71999 y 2019-74638 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto 04 y el 27 de septiembre de 2019.--

****

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1302-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q1,933,382, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas.

2. A su vez, por medio del Oficio número U.P.1287-2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para que en el ámbito de su competencia, emitiera la opinión que establece el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, sobre los movimientos de las fuentes externas contenidos en el comprobante forma CO2 número 257 de ese Ministerio.

3. En atención a lo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0115-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0091-2019 de la misma fecha, en la que indica que la gestión de la cartera en salud puede continuarse con el débito la Donación FM-GTM-T-MSPAS Fortalecimiento de la Estrategia TAES Dentro del Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis, por un monto de Q1,933,382; así como del crédito planteado por el mismo monto, que corresponde al Donación GTM-T-MSPAS Fortalecer la Estrategia TAES en el Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis; sin embargo indica que, no obstante lo anterior, no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución y el cierre de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, con los planes y plazos de ejecución acordados.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria de la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración

Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,933,382, que de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, se destina al programa 17 Prevención y Control de la Tuberculosis, para realizar previsiones de asignaciones del personal administrativo, técnico, profesional y operativo financiados con la Donación FM-GTM-T-MSPAS-2019 Fortalecer la Estrategia TAES en el Marco de la Nueva Estrategia: Alto a la Tuberculosis.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone el espacio presupuestario de la Donación Fortalecimiento de la Estrategia TAES Dentro del Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis, del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, justificando que dicha donación se encuentra en etapa de cierre, por lo que se tiene disponibilidad y el saldo restante permite cubrir la necesidad en el renglón de gasto correspondiente en el presente año.

5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento del espacio presupuestario propuesto;

   c. La ejecución correcta de la asignación acreditada, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el convenio de Donación FM-GTM-T-MSPAS-2019 Fortalecer la Estrategia TAES en el Marco de la Nueva Estrategia: Alto a la Tuberculosis, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables al crédito programado;

   d. Observar el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, que indica que las entidades son responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, por lo que, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo;

   e. Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en cuanto el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, será de uso exclusivo de programas y proyectos específicos que se ejecutan con financiamiento externo; asimismo dichos programas deben ser administrados por funcionarios o empleados públicos nombrados con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de igual forma el personal que tenga funciones de dirección, coordinación o administración de los proyectos, jefe financiero, jefe

JCOJ/HACC/rcgn

de adquisiciones u otros equivalentes; dichos nombramientos o contrataciones serán financiados con fuente interna, salvo que los convenios de donación y el decreto que lo aprueba permita utilizar estos recursos para este tipo de remuneraciones.

f. Dar cumplimiento a la Resolución número 189 de fecha 23 de agosto de 2019 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del CO2 número 257, no afecta la variación de las metas físicas de la unidad ejecutora que se detalla en la parte resolutiva; dicha resolución fue emitida con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el citado Decreto número 25-2018, Artículo 20, que las Autoridades de las Instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos

JCOJ/HACC/rcgn

programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES (Q1,933,382)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Licda. Rosa Cristina González
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

JCOJ/HACC/rcgn

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 de octubre de 2019

Resolución número: 296 (doscientos noventa y seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,933,382.----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de los Oficios números U.P.1302-2019 de fecha 29 de agosto de 2019 y U.P.1287-2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q1,933,382, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público a través de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0091-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, indica que en el ámbito de su competencia puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas; sin embargo indica que, no obstante lo anterior, no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución y el cierre de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, con los planes y plazos de ejecución acordados. **CONSIDERANDO**: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 570 de fecha 09 OCT 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES (Q1,933,382)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en

JCOJ/HACC/rcgn

el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES (Q1,933,382)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la citada entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el programa 17 Prevención y Control de la Tuberculosis, para programar asignaciones del personal administrativo, técnico, profesional y operativo financiados con la Donación FM-GTM-T-MSPAS-2019 Fortalecer la Estrategia TAES en el Marco de la Nueva Estrategia: Alto a la Tuberculosis, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el

numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q1,933,382. (folios).----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

JCOJ/HACC/rcgn

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
23	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2019	11	10	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-17-00-000-003-000-081-0101-61-0425-0003	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	-1,933,382.00	-1,933,382.00
	TOTAL ==>	-1,933,382.00	-1,933,382.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-17-00-000-003-000-081-0101-61-0425-0005	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	1,933,382.00	1,933,382.00
	TOTAL ==>	1,933,382.00	1,933,382.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REORDENAMIENTO. - Consolidacion: 111300092010/126-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
23	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2019	11	10	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
61 DONACIONES EXTERNAS	**-1,933,382.00**		**1,933,382.00**	
0425 FONDO MUNDIAL	-1,933,382.00		1,933,382.00	
0003 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TAES DENTRO DEL MARCO DE LA NUEVA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS		-1,933,382.00		0.00
0005 FORTALECER LA ESTRATEGIA TAES EN EL MARCO DE LA NUEVA ESTRATEGIA: ALTO A LA TUBERCULOSIS, GTM-T-MSPAS (ACDO. MIN. NUMERO 156-2019)		0.00		1,933,382.00
TOTAL		**-1,933,382.00**		**1,933,382.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-1,933,382.00**	**1,933,382.00**
	DESARROLLO HUMANO	-1,933,382.00	1,933,382.00
TOTAL:		**-1,933,382.00**	**1,933,382.00**

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REORDENAMIENTO. - Consolidacion: 111300092010/126-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
23	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2019	11	10	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-1,933,382.00	1,933,382.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-1,933,382.00	1,933,382.00
		80401 Servicios de salud pública	-1,933,382.00	1,933,382.00
TOTAL:			-1,933,382.00	1,933,382.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
17 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	-1,933,382.00	1,933,382.00
TOTAL:	-1,933,382.00	1,933,382.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REORDENAMIENTO. - Consolidacion: 111300092010/126-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
23	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2019	11	10	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR / FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REORDENAMIENTO. - Consolidacion: 111300092010/126-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Rosa Cristina González Navichoc
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

FIRMA

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC